DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS - 2026 - - 02943- **ARLOF - GRUCO – 11.8**

Bogotá D.C., 26 FEB 2026

Señor
LUIS FELIPE DURAN NARANJO
Representante Legal de SUMICORP LTDA
Autopista Bogotá - Medellin Km 2 3 Costado Sur Cen Empresarial Clic 80 Bg 5 y 6
Correo electrónico: felipe.duran@sumicorp.com
Cota – Cundinamarca

Asunto: aceptación oferta proceso PN DIJIN MIC 001 DE 2026
Contrato de suministro nro. 03-8-10010-26

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, informa que la propuesta presentada dentro del proceso de contratación de mínima cuantía PN DIJIN MIC 001 DE 2026 cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"*, fue aceptada por un valor de $40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, con un porcentaje de descuento aplicado a cada uno de los ítems de 22%, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".*
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 1 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional".
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SUMICORP LTDA **NIT:** 900.074.348-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS FELIPE DURAN NARANJO **DOC. IDENTIDAD**: 79.956.611 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cota - Cundinamarca **DIRECCIÓN:** Autopista Bogotá - Medellin Km 2 3 Costado Sur Cen Empresarial Clic 80 Bg 5 y 6 **TELÉFONOS:** (601) 6740786 ext 102 - 3108776641 **E-MAIL:** felipe.duran@sumicorp.com

<table>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 001 de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el jefe Grupo Logístico de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones señaladas a lo establecido en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

El supervisor del contrato presentará al Director de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL un informe de supervisión de manera mensual a partir del inicio de ejecución del contrato, que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II y Modulo de Contratación posterior a la radicación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del Grupo de Contratos de esta Dirección, así mismo deberá realizar las gestiones del trámite de los pagos en las fechas correspondientes, de igual manera, al finalizar cada contrato, el supervisor adelantará el informe final y el acta de liquidación.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>50201706</td><td>ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000</td><td>BEBIDAS 50200000</td><td>CAFÉ Y TÉ 50201700</td><td>CAFÉ 50201706</td></tr>
<tr><td>50161509</td><td>ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000</td><td>CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA 50160000</td><td>CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORORANTES PRODUCTOS 50161500</td><td>AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES 50161509</td></tr>
<tr><td>73131506</td><td>SERVICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y MANOFACTURA 73000000</td><td>INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS 73130000</td><td>PROCESAMIENTO DE BEBIDAS 73131500</td><td>SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BEBIDAS DE INFUSIÓN 73131506</td></tr>
<tr><td>52151504</td><td>ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO 52000000</td><td>UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS 52150000</td><td>UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS 52151500</td><td>TAZAS O VASOS O TAPAS DESECHABLES PARA USO DOMÉSTICO 52151504</td></tr>
<tr><td>52151507</td><td>ARTÍCULOS DOMÉSTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO 52000000</td><td>UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS 52150000</td><td>UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS 52151500</td><td>PITILLOS DESECHABLES PARA USO DOMESTICO 52151507</td></tr>
<tr><td>50202301</td><td>ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000</td><td>BEBIDAS 50200000</td><td>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 50202300</td><td>AGUA 50202301</td></tr>
<tr><td>50201714</td><td>ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000</td><td>BEBIDAS 50200000</td><td>CAFÉ Y TÉ 50201700</td><td>CREMAS NO LÁCTEAS 50201714</td></tr>
<tr><td>50202306</td><td>ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS 50000000</td><td>BEBIDAS 50200000</td><td>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 50202300</td><td>REFRESCOS 50202306</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

VALOR

El valor del presente contrato es de $ 40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-002-003	DIJIN	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	10	1	$40.000.000,00	$40.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$40.000.000,00

Discriminados con los siguientes valores unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA APLICABLE
1	BEBIDA PARA INFUSIÓN VARIOS SABORES CAJA X 20 BOLSAS	Caja x 20 bolsas	$ 3.241,68	19% incluido
2	VASO DE MATERIAL POLYBOARD 6 ONZAS X 50 UNIDADES	Paquete x 50 unidades	$ 4.212,00	19% incluido
3	MEZCLADORES PARA BEBIDAS (MÍNIMO 200 UNIDADES)	Paquete x 500 unidades	$ 2.418,00	19% incluido
4	CREMA EN POLVO PARA MEZCLAR EN CAFÉ	Paquete x 100 sobres	$ 18.954,00	19% incluido
5	GASEOSA EN BOTELLA X 250 ML VARIOS SABORES	Botella x 250 ml	$ 1.716,00	19% incluido
6	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO PAQUETE X 500 GRAMOS	Libra	$ 22.542,00	5% incluido
7	AZÚCAR BLANCA	Kilo	$ 7.589,40	5% incluido
8	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA POR 300 ML	Botella x 300 ml	$ 741,00	Exento de IVA
9	AGUA POTABLE TRATADA ENVASADA POR 600 ML	Botella x 600 ml	$ 1.716,00	Exento de IVA

NOTA 1: Fundamento legal, Art. 420 y 421 del ET establecen que el IVA general es del 19% y puede haber tarifas reducidas (como 5%) para ciertos productos y en Art. 424 ítem 22.1 bienes destinados al consumo humano considerados básicos o necesarios están exentos.

NOTA 2: el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial asignado al mismo. El porcentaje de descuento ofrecido por los oferentes será aplicado a cada uno de los valores unitarios definidos mediante el valor estimado.

FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en pagos parciales en pesos colombianos de acuerdo a las entregas realizadas, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de recepción de bienes, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista anexará al trámite de pago, la factura, certificación de pago de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la DIJIN. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA 1: La entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	NOTA 2: el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOMBRE BENEFICIARIO**: SUMICORP LTDA **BANCO**: CAJA SOCIAL **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA**: 21002878819
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3326 del 10-02-2026 expedido por la Jefe de Grupo Financiero y de Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por un valor de $ 40.000.000,00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre 2026.
FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo a través de los requerimiento de forma mensual, de acuerdo al suministro de los bienes requeridos de conformidad con el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, sin superar el plazo de ejecución establecido para el presente proceso. Los elementos e insumos deberán entregarse correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, de acuerdo a los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto del presente proceso se entregarán en el almacén de intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 del barrio Modelia en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el almacenista y el supervisor del contrato de conformidad con el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.

VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS. -** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO -** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **NACIÓN POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto Nro. 1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los tres (03) días después de la aprobación de la misma,

	A. **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. B. **MALA CALIDAD DEL BIEN.** Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, la estimación del riesgo cubre el 50% del valor del contrato lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso, insuficiencia del servicio entregado y la no entrega a satisfacción. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** 1. En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. 2. Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015. 3. La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto Nro. 1082 de 2015.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3.) Invitación a presentar oferta. 4.) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. 5.) Aceptación de oferta y sus anexos. 6.) Y demás documentos que suscriban las partes.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	**1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Corresponde a los supervisores designados en los contratos, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. **11.** La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, la hará el supervisor del contrato. **12.** Realizar el registro presupuestal. **13.** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **14.** Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimientos y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** El contratista deberá tener en cuenta al momento de facturar los valores pactados dentro del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. No ingresar a las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL dispositivos externos (USB, Discos Externos) para el almacenamiento de información, sin ser autorizados.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

12. En el evento en que se solicite prórroga, el contratista deberá presentar ante la Entidad, los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL

13. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista (En caso de no aplicar, el contratistas deberán presentar certificación escrita).

14. El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas,

	fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes (En caso de no aplicar el contratista deberá presentar certificación escrita). ***Otros criterios ambientales para considerar.*** **Priorizar empaques con propiedades ambientales amigables**: biodegradables, de rápida descomposición, reciclables o transformables en otros artículos, sin plastificados ni pintura. **Café y Bebidas**: adquirir café orgánico en la medida de lo posible, garantizando que en su producción no se utilicen agentes químicos. **Procesos de Elaboración**: seleccionar productos elaborados sin químicos ni sustancias tóxicas peligrosas, favorecer presentaciones simples que faciliten el reciclaje, transformación hacia otros artículos, fácil descomposición. **Material Reciclado**: adquirir productos elaborados con material reciclado, incluyendo material reciclado de post-consumo, empaques fabricados con materiales reciclados. **Garantías del Contratista**: El contratista deberá garantizar que los empaques y embalajes contengan un porcentaje de material reciclable o provengan de fuentes sustentables, se evite el uso excesivo de empaques, conforme a parámetros de autoridades ambientales, se presenten declaraciones del fabricante, especificaciones técnicas o fichas técnicas que respalden estas condiciones. **Buenas Prácticas Ambientales:** Informar si en el proceso de producción de los insumos se aplican prácticas como, uso de energías renovables, tecnologías para reducción de impactos ambientales, controles operacionales para disminuir emisiones contaminantes. **Verificación y Soporte del Cumplimiento Ambiental:** El supervisor verificara que los requerimientos ambientales establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad se estén cumpliendo. Este estudio probablemente evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe llevarse a cabo la actividad productiva o contractual. La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor deberá realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas. **Seguimiento y Control del Cumplimiento:** Los supervisores designados en los contratos o convenios deben realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato. **Requisitos Informativos en materia ambiental:** Informar si la empresa cuenta con algún tipo de reconocimiento ambiental, en caso de ser afirmativo, se deberá relacionar la entidad que lo otorga, la fecha, el nombre del reconocimiento y el motivo.

	Informar si el servicio a prestar cuenta con certificaciones ambientales, o se encuentra dentro de los indicadores ambientales de favorabilidad y confiabilidad y si los proveedores cuentan con certificación ISO14001 y/o si han sido reconocidos por una autoridad ambiental por su respeto y consideración al medioambiente. **Proceso de supervisión:** El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo se cumpla en términos operativos, sino también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos. El formato de informe (2BS-FR-0019) debe contener detalles específicos sobre el cumplimiento o no cumplimiento de las medidas ambientales, proporcionando así una base para posibles ajustes. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** **15.** Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **16.** Los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciados. **17.** Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. **18.** Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá dar instrucciones al Contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información. **19.** Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a las instalaciones policiales (carné). **20.** Se deberán concretar que la información confidencial intercambiada entre ellas será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción. **21.** Se deberá elaborar y mantener relacionado en el inventario de activos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, los elementos adquiridos establecido en el control A.8.1.1 *"Inventario de Activos".* **22.** Los elementos que se relacionen en el inventario de activos deberán estar asignados a un funcionario como responsable del mismo, dando cumplimiento al control A.8.1.2 *"Propiedad de los activos".*

	23. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y que se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. **24.** Se debe incorporar y dar cumplimiento al control A.15.1.1 "Política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores" de la norma ISO 27001:2023 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **25.** Se deberá acordar que la información confidencial solo será accesible por los empleados y contratistas autorizados que necesiten tener acceso para cumplir con sus obligaciones contractuales, para proteger los datos sensibles que puedan estar involucrados en el presente proceso. **26.** Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **27.** El contratista y su personal que por el desempeño de las funciones, conozcan los métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. **28.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, adjudicar el proceso PN DIJIN MIC 001 DE 2026 cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL"* al oferente SUMICORP LTDA., identificada con NIT. 900.074.348-1, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: IT. Ana Rosa García Vélez / ARLOF – GRUCO
Revisado por: CT. Holmman Geovanny Díaz Molano / ARLOF – GRUCO
TC. Pedro Andrés Lizarazo Rojas / DIJIN – ASJUR
TC. Sandra Julieth Muñoz De Los Ríos / SUCRI – ARLOF
Fecha elaboración: 23/02/2026
Ubicación: \\SRVfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2026\DOCUMENTOS DE APOYO\3. IT. ANA ROSA GARCÍA VÉLEZ\1. CONTRATOS 2026\1. PN DIJIN MIC 001 DE 2026 - 03-8-10010-26 CAFETERIA\2. CONTRACTUAL

ANEXO nro. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	**CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO** **Descripción:** Café para uso institucional que deberá ser apto para el consumo humano. **Información Nutricional:** Deberá estar impresa en el empaque individual, indicando el aporte calórico por peso o porción y valores de proteína, azúcares, vitaminas, grasas, colesterol, fibra dietaría, hierro, sodio, calcio y carbohidratos. **Preparación:** Deberá ser apto para preparación en cafetera y con colador de tela (información que deberá estar impresa en el empaque individual). **Tiempo de duración del producto apto para el consumo humano:** Mínimo 6 meses luego de ser empacado. (Se verificará la fecha en el Empaque). **Modo de preparación y recomendaciones**: Deberán estar impresas directamente en el empaque individual. **Información del fabricante o productor:** El empaque individual deberá contener impresa la información del fabricante o productor, como mínimo con nombre, dirección, teléfono o línea de atención al cliente. **Garantía:** El fabricante deberá garantizar que el producto es 100% café puro (información que deberá estar impresa en el empaque individual). **Registro Sanitario:** Deberá estar impreso en el empaque unitario. **Empaque:** Bolsa Trilamina con termo-sellado. **Peso unitario:** 500 gramos peso neto **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en el empaque.	LIBRA	COLONIAL
2	**AZÚCAR BLANCA** **Descripción:** azúcar blanca, empacado en bolsa polietileno, presentación 1000 gramos, refinada, granulada. Debe ser en sachet (sobre) o stick pack, 200 porciones por bolsa. La fecha de vencimiento deberá ser mínimo de 6 meses posteriores a la entrega del producto. Debe cumplir con la resolución 288 de 2008 "por la cual se establece el reglamento técnico sobre requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano" y las normas que lo modifiquen del Invima. Debe contar con al menos una certificación de calidad	KILO	INCAUCA
3	**BEBIDA PARA INFUSIÓN VARIOS SABORES - CAJA X 20 BOLSAS** **Descripción:** Bolsas con contenido de varios sabores; para preparación de bebida caliente en infusión, apta para consumo humano vía oral. **Sabor:** varios **Apariencia:** Luego de estar preparada la bebida, esta deberá dar una apariencia o tonalidad rojiza. **Información nutricional:** Deberá estar impresa en la caja, indicando el aporte calórico por peso o porción y valores de proteína, grasas, fibra dietaria, azúcares y carbohidratos. **Preparación:** Deberá ser apto para preparación en infusión y para consumo frio o caliente (información que deberá estar impresa en el empaque individual)	CAJA X 20 BOLSAS	BAMBY

	Información del fabricante o productor: En la caja de 20 bolsas y en la caja de embalaje, deberá contener impresa la información del fabricante o productor, como mínimo con nombre, dirección, teléfono o línea de atención al cliente o sitio web. **Registro Sanitario:** Deberá estar impreso en la caja de 20 bolsas **Empaque:** Caja por 20 bolsas que, a su vez, deberán estar empacadas en sobre protector de papel, que contenga impreso como mínimo el modo de preparación, sabor y marca o fabricante del producto. **Embalaje:** En caja de cartón que proteja el producto. **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en la caja de 20 bolsas y en la caja de embalaje.		
4	**VASO DE CARTÓN POLYBOARD BIODEGRADABLE 6 ONZAS X 50 UNIDADES.** **Descripción:** Recipiente desechable de papel o cartón para uso humano, biodegradable que permita el consumo de bebidas calientes tono blanco. **Información del fabricante o productor:** El empaque individual de 50 unidades, deberá contener impresa la información del fabricante, productor o distribuidor, como mínimo con nombre, dirección, teléfono o línea de atención al cliente o sitio web. **Empaque:** Paquete plástico que contenga 50 unidades del producto solicitado. Cantidad que deberá estar debidamente impreso en el empaque. **Tamaño:** Vasos que permitan el consumo de 6 onzas de bebidas líquidas calientes con una altura de 8 cm +/- 5 mm. **Embalaje:** En caja de cartón que proteja el producto. **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en la caja de embalaje del producto.	PAQUETE X 50 UNIDADES	BARVAL
5	**MEZCLADORES PARA BEBIDAS EN PAQUETE MÍNIMO DE 200 UNIDADES** **Descripción:** Palitos Mezcladores de Madera que permita revolver bebidas calientes y frías. **Información del fabricante o productor:** El empaque de embalaje, deberá contener impresa la información del fabricante, productor o distribuidor, como mínimo con nombre, dirección, teléfono o línea de atención al cliente o sitio web. **Empaque:** Paquete plástico que contenga mínimo 200 unidades del producto solicitado. **Tamaño:** Longitud de 11 cm +/- 15mm. – Ancho de 10mm +/- 5mm. **Embalaje:** En caja de cartón que proteja el producto. **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en la caja de embalaje del producto.	PAQUETE X 500 UNIDADES	FESTIVAL
6	**AGUA POTABLE TRATADA** **Descripción:** Botella de agua potable tratada y apta para consumo humano vía oral. **Sabor:** Sin Sabor **Apariencia:** Cristalina **Tiempo de duración del producto para el consumo humano:** Mínimo 5 meses luego de ser entregado. (Se verificará la fecha y hora de vencimiento la cual deberá estar estampada con tinta indeleble en la botella). **Información del fabricante o productor:** En la etiqueta de la presentación individual (botella), deberá contener impresa la información de la empresa envasadora, como mínimo con nombre, dirección, línea de atención al cliente o sitio web y código de barras del producto. **Registro Sanitario:** Deberá estar impreso en la etiqueta de la botella.	BOTELLA X 300 MILILITROS	CRISTAL POSTOBON

	Empaque: Botella plástica transparente que permita verificar el contenido, con tapa de rosca plática y recubrimiento de seguridad (sello plástico) para remover antes del consumo, con la respectiva marca del producto moldeado en la botella. **Contenido:** 300 mililitros neto, valor que deberá indicarse en la etiqueta deberán contar con recubrimiento protector plástico. **Identificación:** Contener la marca en el envase, en la etiqueta, en la tapa y en el sello plástico de seguridad, la marca deberá estar debidamente registrada ® y el código de barras del producto impreso en la etiqueta individual del mismo. **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en la presentación individual con tinta indeleble. **Recomendaciones de consumo:** Deberán encontrarse impresas en la etiqueta de la presentación individual.		
7	**AGUA POTABLE TRATADA** **Descripción:** Botella de agua potable tratada y apta para consumo humano vía oral. **Sabor:** Sin Sabor **Apariencia:** Cristalina **Tiempo de duración del producto para el consumo humano:** Mínimo 5 meses luego de ser entregado. (Se verificará la fecha y hora de vencimiento la cual deberá estar estampada con tinta indeleble en la botella). **Información del fabricante o productor:** En la etiqueta de la presentación individual (botella), deberá contener impresa la información de la empresa envasadora, como mínimo con nombre, dirección, línea de atención al cliente o sitio web y código de barras del producto. **Registro Sanitario:** Deberá estar impreso en la etiqueta de la botella. **Empaque:** Botella plástica transparente que permita verificar el contenido, con tapa de rosca plática y recubrimiento de seguridad (sello plástico) para remover antes del consumo, con la respectiva marca del producto moldeado en la botella. **Contenido:** 300 mililitros neto, valor que deberá indicarse en la etiqueta deberán contar con recubrimiento protector plástico. **Identificación:** Contener la marca en el envase, en la etiqueta, en la tapa y en el sello plástico de seguridad, la marca deberá estar debidamente registrada ® y el código de barras del producto impreso en la etiqueta individual del mismo. **Lote:** Deberá estar debidamente impreso en la presentación individual con tinta indeleble. **Recomendaciones de consumo:** Deberán encontrarse impresas en la etiqueta de la presentación individual.	BOTELLA X 600 MILILITROS	CRISTAL POSTOBÓN
8	**CREMA EN POLVO PARA MEZCLAR EN CAFÉ** **Descripción:** Crema en polvo blanquecino para mezclar en el café, que deberá ser apta para el consumo humano, en una presentación de paquete por 100 sobres. **Información Nutricional e ingredientes:** Deberá estar impresa en el empaque individual indicando que se encuentre libre de lactosa y colesterol en idioma español. **Preparación:** Deberá ser apto para mezclar en café líquido. **Tiempo de duración del producto apto para el consumo humano:** Mínimo 9 meses luego de ser empacado. (Se verificará la fecha en el Empaque). **Modo de preparación y recomendaciones**: Deberán estar impresas directamente en el empaque individual en idioma español. **Información del fabricante o productor:** El empaque individual deberá contener impresa la información del fabricante o productor,	PAQUETE X 100 SOBRES	INSTACREM

	Modo de preparación y recomendaciones: Deberán estar impresas directamente en el empaque individual en idioma español. **Información del fabricante o productor:** El empaque individual deberá contener impresa la información del fabricante o productor, como mínimo con nombre, dirección, teléfono o línea de atención al cliente. **Registro Sanitario:** Deberá estar impreso en el empaque unitario. **Empaque individual:** Sobre en Trilamina con termo-sellado.		
9	**GASEOSA** EN BOTELLA X 250 ML VARIOS SABORES	BOTELLA X 250 MILILITROS	POSTOBÓN

CONDICIONES GENERALES
El Contratista deberá realizar el cambio de aquellos productos se encuentren próximos a vencerse y que hubiesen quedado en stock por cancelación de eventos o no consumo final. El cambio no debe superar los tres días calendario después de la solicitud por parte de la Supervisión.
El Contratista, deberá soportar que los productos a entregar se encuentran debidamente registrados en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Fundamento legal, Art. 420 y 421 del ET establecen que el IVA general es del 19% y puede haber tarifas reducidas (como 5%) para ciertos productos y en Art. 424 ítem 22.1 bienes destinados al consumo humano considerados básicos o necesarios están exentos.
El contratista, se compromete a realizar la entrega de los elementos en las fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. Los elementos deberán entregarse debidamente empacados e identificados dentro del tiempo establecido.
El contratista deberá despachar solo los pedidos aprobados por el supervisor del contrato y cuya solicitud firmada debe haber sido previamente remitida al contratista con anticipación por correo electrónico o cualquier medio; en la mencionada solicitud se relacionará: Número de Ítem, Descripción del Elemento, Unidad de Medida, Cantidad y Unidad de Destino.

Intendente **JHONATTAN CAMILO MORENO QUIMBAY**
Evaluador Técnico PN/DIJIN MIC 001 DE 2026